



## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### TÍTULO I DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 1º:** El objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares es fijar los términos y condiciones de la **Licitación Pública N°02/16**: “Adquisición de elementos de hardware (IBM) y software (VMWARE) para la migración e implementación hacia la plataforma WEB del Sistema SIGIAJ - IURIX”.

**Artículo 2º:** Las Ofertas deberán ser presentadas en el Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial, ubicado en el Edificio “Casa Lagraña” sito en calle Carlos Pellegrini N°894 hasta la fecha y hora de apertura de los sobres.

**Artículo 3º:** La Apertura de los sobres se realizará en el Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial, ubicado en el Edificio “Casa Lagraña” sito en calle Carlos Pellegrini N°894, el día 27/04/2016 a las 10:00 hs.

**Artículo 4º:** El Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$3.217.500 (Pesos tres millones doscientos diecisiete mil quinientos).

**Artículo 5º:** Además de los ítems especificados en el Art. 3º del Pliego de Condiciones Generales, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta por treinta (30) días.
- b) Declaración Jurada de Sometimiento a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Corrientes.
- c) Declaración Jurada de no desempeñarse directa o indirectamente como Agente habitual u ocasional de la Administración Pública Provincial.

**Artículo 6º:** Se deben incluir todos los folletos técnicos explicativos referidos a lo ofertado, para la correcta identificación y evaluación de sus características. No se admitirá especificar simplemente “según pliego” como identificación de los productos ofrecidos. Estos elementos se evaluarán como favorables para el oferente.

**Artículo 7º:** El oferente debe cotizar cada renglón por separado, sabiendo que el renglón constituye la oferta básica que deberá ser cotizada invariablemente o declarada como “No Cotizado”. El oferente puede presentar alternativas de ofertas en todos los renglones que desee, siempre y cuando lo haga en la parte básica. Se podrán cotizar voluntariamente y en forma separada los renglones denominados “Alternativas” consignando si dicho valor debe agregarse al básico o el mismo modifica el valor de la cotización básica requerida.

**Artículo 8º:** Cualquier costo por otro concepto o adicional que requiera la utilización de los productos debe detallarse en forma separada.

**Artículo 9º:** Se establece que el plazo de entrega será de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación. Para una mejor evaluación, la firma oferente deberá presentar junto a la oferta, el cronograma de entrega; de no indicarse en la misma, se considerará como requerimiento principal, el plazo de entrega indicado en este artículo. En el análisis y evaluación de las ofertas se considerará importante el cronograma presentado.

**Artículo 10º:** Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el Acta de Apertura para su posterior análisis por la autoridad competente al momento de la adjudicación (Acuerdo 27/13 pto. 19º).

La omisión de los requisitos exigidos en el Artículo 5º podrá ser suplida dentro del término que se estipule en el Acto de Apertura y será sometida al análisis de la autoridad competente al momento de la adjudicación del contrato.

**Artículo 11º:** La entrega se efectuará en la Dirección de Informática del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes (DGI-PJC) sito en calle Carlos Pellegrini N° 894, en conjunto con el Departamento Suministro y Bienes Patrimoniales, o conforme mejor criterio de la DGI-PJC al momento de la entrega.

**Artículo 12º:** El pago de la presente licitación se hará efectivo a través de la Tesorería General de la Provincia de Corrientes.

## TÍTULO II DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA

**Artículo 13º:** Teniendo en cuenta que la infraestructura núcleo del Poder Judicial y que se desea actualizar en esta etapa, es de tecnología marca IBM (hardware) y marca VMWARE (software), por lo que es indispensable para la actividad de este Poder, mantener la compatibilidad tecnológica con el fin de lograr el buen funcionamiento de la granja de servidores y ampliar la solución vigente.

**Artículo 14º:** En caso de presentarse una “actualización tecnológica” en los bienes y/o elementos que formen parte de la oferta para cualquier ítem y en cualquier momento anterior a la entrega definitiva en la totalidad de los bienes, el Proveedor deberá suministrar tales elementos actualizados, contando con autorización previa de la Dirección de Informática del Poder Judicial de Corrientes (DGI-PJC), y sin que esto implique un cargo adicional para el Poder Judicial.

**Artículo 15º:** Se entenderá que ha ocurrido una actualización tecnológica cuando se presente una nueva versión del mismo producto en el mercado, que reemplaza a este, o un nuevo producto con características técnicas superiores -en la línea de productos ofrecidas por el proveedor a la generalidad de sus clientes- que reemplaza al modelo requerido por el Poder Judicial de Corrientes.



**Artículo 16º:** El Proveedor puede, sin costos adicionales para el Poder Judicial, entregar bienes más avanzados o con características superiores a las ofrecidas, siempre y cuando cuente con la aprobación previa de la DGI-PJC.

**Artículo 17º:** En ningún caso el Proveedor puede entregar bienes cuya producción este discontinuada por el fabricante. Los productos deben ser nuevos y no refaccionados.

**Artículo 18º:** En ningún caso el Proveedor puede entregar productos cuyos ciclos de vida se discontinúen en los próximos doce meses siguientes a su adquisición. A tal fin se debe adjuntar la documentación correspondiente (ciclo de vida del producto).

**Artículo 19º:** El equipamiento deberá ser entregado con todos los accesorios originales, en sus cajas correspondientes, así como también todos los cables originales necesarios para su funcionamiento.

**Artículo 20º:** El proveedor deberá incluir el número de serie del equipo, el cual deberá quedar reflejado en los componentes. Deberá contener un etiquetado de calidad tal que imposibilite su fácil remoción y debe incluir el código de producto, número de serie y código de barras.

**Artículo 21º:** El oferente debe dejar constancia de que ha llevado a cabo un proyecto similar (comercialización, instalación y soporte) en los últimos dos (2) años como mínimo. La nota debe ser escrita y con el nombre de la empresa y contacto.

**Artículo 22º:** Se deben incluir cables de alimentación certificados con normas IRAM, manuales, software original y todo otro accesorio necesario para su correcta configuración y puesta en marcha.

**Artículo 23º:** La tensión de trabajo debe ser en todos los casos 220 V corriente alterna.

**Artículo 24º:** Cada uno de los puntos denominados "Opcional/es" en este Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, debe ser cotizado en forma separada; el Licitante no se obliga bajo ninguna circunstancia a contratar estos bienes o servicios opcionales. Sólo lo hará en el caso que la relación costo/beneficio resulte conveniente a los fines de cumplir el objetivo establecido. Sin embargo, la no cotización de estos opcionales o la cotización parcial de los mismos puede determinar la desestimación por parte del Licitante de la oferta completa.

**Artículo 25º:** En el caso que el oferente no sea el fabricante del equipamiento cotizado, deberá presentar nota original del mismo, ya sea de su sucursal local o de la casa matriz, en la que se certifique su carácter de representante oficial, distribuidor o

vendedor autorizado, adjuntando documentación de respaldo. La documentación respaldatoria deberá ser suficiente para acreditar la condición invocada y deberá estar certificada ante Escribano Público como prueba de autenticidad. La mencionada representación debe acreditar un plazo de efectiva vinculación comercial no menor a dos (2) años en la República Argentina.

**Artículo 26º:** Para cualquier consulta técnica los oferentes pueden dirigirse a la Dirección General de Informática – Dpto. Soporte Técnico y Redes, sito en Carlos Pellegrini 894 o bien a la dirección [soportecnico@juscorientes.gov.ar](mailto:soportecnico@juscorientes.gov.ar).

**Artículo 27º: Garantías de Funcionamiento:**

Debe ser de 3 años del fabricante y contar con servicio técnico (certificado por el fabricante) en la zona. La garantía debe cubrir los periodos solicitados y la misma debe regir a partir de la recepción del producto completo en el sitio del PJC. El tiempo de respuesta a los llamados debe ser del tipo 8x5 Next Business Day (NBD).

**a)** La garantía de buen funcionamiento y de mantenimiento correctivo deber ser integral, es decir debe comprender el servicio de reparación con provisión de repuestos originales y, de ser necesario el cambio de partes sin cargo alguno.

**b)** El servicio de garantía deberá estar disponible desde las 8 hs. todos los días hábiles del año, debiendo contar con una asistencia telefónica y la posibilidad de levantar tickets de soporte a través de un portal web.

**c)** El servicio técnico debe ser brindado por personal especializado de la empresa oferente de los productos ofrecidos o por el propio fabricante. La reparación bajo garantía se llevará a cabo en las instalaciones del Poder Judicial de Corrientes. En caso de ser necesario, el adjudicatario podrá retirar el equipo para su reparación, luego de haber agotado todos los recursos necesarios.

**d)** El plazo de garantía de los productos de hardware y software se especifican en el renglón correspondiente y deben ser como mínimo de 3 años (a partir de su entrega efectiva).

**e)** Se debe indicar el detalle de los recursos técnicos, humanos y materiales con que se cuenta en la zona para cumplir con las obligaciones contractuales y el período de garantía.

**f)** El oferente debe garantizar para el período solicitado, el correcto funcionamiento de cada uno de los elementos provistos. Si el producto no tiene garantía de fábrica para el periodo solicitado y el oferente la adiciona, esta debe ser oficial de la marca y con código identificatorio.

**g)** Durante el periodo de garantía, el PJC no reconocerá gasto alguno en concepto de mano de obra, repuestos, ni de cualquier otra naturaleza tendiente a mantener, poner o reponer el bien adquirido en estado de funcionamiento. Esto no incluye a los insumos consumibles.

**h)** La marca ofertada debe poseer servicio técnico oficial con una antigüedad mínima de 2 años y disponer de un primer nivel de soporte



telefónico cuya finalidad es la de resolver aquellas fallas que por su naturaleza no requieran la presencia de personal técnico “on-site” para la resolución de las mismas.

i) La garantía es por reemplazo de partes y mano de obra y el servicio técnico debe realizarse en el domicilio del cliente, en un plazo no mayor a las 72 horas, contadas a partir de la notificación del desperfecto, debiéndose coordinar en sus magnitudes y oportunidades con la DGI-PJC. En todos los casos los componentes que se reemplacen por fallas deberán ser sustituidos también por componentes nuevos, similares o superiores, de la misma marca.

**Artículo 28º:** El oferente debe entregar, en soporte magnético u óptico, archivo digital en formato de planilla de cálculo (tipo Excel, numérico y texto, no como imagen insertada) conteniendo toda la información referente a los productos adquiridos. La planilla deberá contener lo siguiente: marca, modelo, números de serie, números de parte, código de producto, descripción exacta, fecha, números de remitos asociados, datos del proveedor, datos del fabricante, etc. y toda otra información relevante que permita a la correcta identificación y control de los productos. Esta condición será excluyente al momento de la valoración técnica por parte de la Dirección de Informática e incluye tanto a productos de hardware como de software.

**Artículo 29º:** El oferente deberá presentar nota oficial acreditando la garantía extendida de los productos y servicios (hardware y software) ofertados por el lapso que el PJC solicito. La misma deberá ser aprobada por el fabricante que cubre dicho servicio avalando al proveedor que la ejercerá y también debe ser fácilmente corroborable en sitio web o similar por parte de la DGI. Deberá presentar, según sea el caso: care packs, contrato de servicio por el tiempo indicado, contrato de soporte de mantenimiento de hardware on-site, o cualquier otra documentación que avale el periodo de garantía que se cubre. Esta condición será excluyente al momento de la valoración técnica por parte de la Dirección de Informática e incluye tanto a productos de hardware como de software.

**Artículo 30º: Aclaración de ofertas:** para facilitar el proceso de revisión, precalificación, evaluación y comparación de ofertas, la DGI podrá, a su discreción, solicitar a los oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas. No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los oferentes que no sean en respuesta a aclaraciones solicitadas por la DGI. Las solicitudes de aclaraciones de la DGI y las respuestas de los oferentes, deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores insustanciales descubiertos por la DGI en la evaluación de las ofertas.

**Artículo 31º: Cumplimiento de Ofertas:** la determinación por parte de la DGI de si una oferta se ajusta a los requisitos de Licitación, se basará solamente en el

contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a los requisitos de la Licitación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

- a) afecta de manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y servicios conexos especificados en las condiciones de la Licitación; o
- b) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en las condiciones de la licitación, los derechos de la DGI o las obligaciones del oferente emanadas de los requisitos licitatorios; o
- c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de otros oferentes que hubiesen presentado ofertas que se ajusten sustancialmente a las condiciones de la licitación.

**Artículo 32º: Disconformidades, Errores y Omisiones:**

- a) siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los requisitos de la licitación, la DGI podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.
- b) siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los requisitos de la licitación, y a efectos de rectificar disconformidades u omisiones insignificantes, la DGI podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable. Las omisiones no deberán referirse a ningún aspecto del precio de la oferta. Si el oferente no presenta lo solicitado, su oferta podrá ser desestimada.

**Artículo 33º: Criterios de Evaluación y Calificación:** El procedimiento empleado en el análisis de ofertas así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los estipulados en este Pliego de Condiciones. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es necesario consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El PJC, se reserva el derecho de adjudicar como así el de rechazar la propuesta y de aceptar la que se tenga por más conveniente, luego de la evaluación de la documentación presentada, antecedentes de la firma adjudicataria, y todo lo que sea necesario analizar, en forma conjunta con la cotización expresada.

**Artículo 34º:** Debe entenderse que tanto las Condiciones Generales (CG) así como las Condiciones Particulares (CP) se aplican sobre todo el pliego licitatorio. Con respecto a las Condiciones Especiales de los Renglones (CER) estos tendrán efecto y aplicabilidad sobre los mismos, sobrescribiendo, en muchos casos a las CG y a las CP. El PJC se reserva el derecho de interpretar y actuar en consecuencia, ante cualquier incongruencia, mala interpretación o falta que se presente. Será atribución de PJC corroborarla y aclararla. Posteriormente el PJC emitirá un comunicado en donde se indicara la resolución que se tuvo sobre la discrepancia o faltante.



*Poder Judicial  
Provincia de Corrientes*

**Artículo 35º:** Se entiende que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en este pliego, y que haga al correcto funcionamiento de los productos, debe tenerse como mencionado, y el adjudicatario debe proceder a su provisión.

DOMICILIO LEGAL .....

LUGAR Y FECHA .....

-----  
Firma del Proponente